

RESOLUCIÓN No. 0271

05 ABR 2024

"Por medio del cual se determina el desistimiento tácito y archivo definitivo de un expediente que contiene una solicitud de concesión de aguas superficiales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES

Que el día 14 de enero de 2014, mediante radicado **CDMB No. 458**, **ALEJO GELVEZ BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.773.656** expedida en Suratá Santander, radicó solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-240304**, denominado por el solicitante mediante Formulario Único Nacional como "**LA REFORMA**", ubicado en el Municipio de California, Departamento de Santander. Ver (Folio 02)

Que mediante **Auto No. TA-296** del 10 de septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB -, admitió y dio inicio a la solicitud de trámite de Concesión de Aguas Superficiales, Ver (folio 13-14) el cual fue notificado personalmente el día 10 de Diciembre de 2014 a el señor **ALEJO GELVEZ BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.773.656** expedida en Suratá (Santander). (Ver folio 19)

Que según oficio con radicado de salida **CDMB No. 21119** de fecha **20 de Diciembre del 2023** la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB se requiere al señor **ALEJO GELVEZ BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.773.656** expedida en Suratá (Santander) para que allegue la siguiente documentación para continuar con el trámite. Ver (Folio 29)

1. Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA SIMPLIFICADO)
2. Autorización para notificación por correo electrónico.

Que, del hecho anterior, la Corporación Autónoma Regional Para De Defensa De La Meseta De Bucaramanga, recibe certificado de entrega por parte de la empresa 4/72 del día **22 de diciembre de 2023**. Ver (folio 30)

Que a la fecha **ALEJO GELVEZ BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.773.656** expedida en Suratá (Santander), no allegó la documentación requerida, ni solicitó prórroga para la entrega de esta según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, habiéndose requerido y otorgado los plazos establecidos.

0271

05 ABR 2024

SINCA 23903
CA-0122-2014

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con los artículos 23, 31 (numerales 2, 9, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en adelante CDMB, se encuentra facultada legalmente para administrar los trámites ambientales de su jurisdicción.

Que el libro 2 del Decreto 1076 de 2015 compila la normatividad reglamentaria aplicable al territorio nacional para la cumplida ejecución de las leyes del sector ambiental.

Que la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, en su Artículo 17, señala:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...) Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que en relación con este artículo, en la Sentencia C-951 de 2014 la Corte Constitucional estableció que de conformidad con los artículos 17 y 19 del mismo cuerpo normativo, las peticiones incompletas, es decir, aquellas a las cuales les falte alguno de los elementos indicados en el artículo 16, no se devolverán al interesado y en tales casos, se requerirá al peticionario para que la complete y de no hacerlo en el término señalado para el efecto se entenderá que ha desistido y se archivará el expediente. Quiere decir lo anterior, que el cumplimiento de los presupuestos señalados en el artículo en examen es imperativo para la efectividad del derecho de petición.

A su vez, la Corte determinó que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, “...en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.”

0271

05 ABR 2024

SINCA 23903
CA-0122-2014

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Es de resaltar que la inactividad y el incumplimiento de las cargas impuestas impiden que esta Autoridad Ambiental pueda tomar una decisión de fondo respecto del trámite administrativo iniciado con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgar un permiso de concesión de aguas superficiales.

Que como quiera que habiendo transcurrido más de **un (01)** mes contado a partir del día siguiente a la fecha de entrega del oficio con radicados de salida No. **21119** de fecha **20 de Diciembre del 2023**, sin que **ALEJO GELVEZ BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.773.656** expedida en Suratá (Santander), hubiere completado la información requerida mediante el citado oficio.

Por lo anterior, se configura el desistimiento tácito del trámite de solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, advirtiendo que el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de sanciones conforme lo establece la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR el desistimiento tácito del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, solicitado por **ALEJO GELVEZ BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.773.656** expedida en Suratá (Santander), en calidad de **PROPIETARIO** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-240304**, denominado por el solicitante mediante Formulario Único Nacional como **"LA REFORMA"**, ubicado en el Municipio de California, Departamento de Santander.

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales

ARTÍCULO SEGUNDO: VISITA OCULAR. Ordenar la práctica de una visita ocular por parte de la Coordinación de Seguimiento y Control Ambiental, con el fin de verificar que no exista afectación y/o aprovechamiento del recurso hídrico, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVO. Realizado lo anterior, **ORDENAR** el archivo definitivo del presente expediente, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo **ALEJO GELVEZ BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.773.656** expedida en Suratá (Santander), y/o quien haga sus veces, o su apoderado acreditado en debida forma, en virtud de lo establecido en la ley 1437 de 2011.

0271

05 ABR 2024

SINCA 23903
CA-0122-2014

Parágrafo: Remítanse las diligencias a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General de la CDMB, con el fin de que se surta la notificación personal del presente Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá ser radicado ante la Secretaría General de la CDMB, por escrito y debidamente sustentado, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, tal como lo establece los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Ordénese publicar el contenido del presente Acto Administrativo en el Boletín Informativo Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, atendiendo el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó:	<i>Williams Aarón Borrero García</i>	Judicante Evaluación Ambiental	
Reviso aspectos jurídicos:	<i>Claudia Jeannete Sarmiento Mesa</i>	Profesional Universitaria	
Revisó:	<i>Nelson Andrés Chang Pérez</i>	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Revisó:	<i>Carlos Eduardo Bonces Zafra</i>	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
Revisó:	<i>Mónica R. Díaz Camacho</i>	Asesora Dirección General	
Oficina Responsable	Dirección General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Bucaramanga

Señor

ALEJO GELVES BAUTISTA

Dirección: Casa de José Ignacio García

Teléfono: 3138634916-3134627610

California- Santander.

CDMB_04089

12ABR'24 PM 2:18

Asunto: Citación Notificación Personal.

Expediente: SINCA 23903 CA-0122-2014

Resolución No.: 0271 05 ABR 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, le solicitamos de manera atenta presentarse personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, para notificarse del Acto Administrativo de la referencia, proferido dentro del Trámite de *solicitud de Concesión de Aguas Superficiales*, con radicado **SINCA 23903**. Si no se ha notificado personalmente al cabo de los cinco (5) días del envío de este documento, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La presentación personal deberá realizarse ante la Oficina de notificaciones, primer piso de la C.D.M.B, ubicada en la Carrera 23 número 37 - 63 del Municipio de Bucaramanga, para lo cual deberá presentar su documento de identidad y la presente citación.

De igual forma la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- C.D.M.B con el fin de establecer una alternativa de notificación personal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, le solicitamos de manera atenta (si se encuentra dentro de su alcance), autorizar la realización de la notificación personal vía Correo Electrónico, indicando el mismo al correo electrónico de la Entidad: info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General.

Proyectó:	Williams Aarón Borrero García	Judicante de Evaluación Ambiental	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad	
Dependencia responsable:	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co



CDMB
Corporacion



@CARCDMB



@CARCDMB